

P1462 COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE – ASALTO Y/O AGRESION A UN MIEMBRO DEL PERSONAL

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACION:

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante de primaria, al que se le compruebe que ha cometido una agresión (como es definido en término a.) contra cualquier miembro del personal del distrito escolar en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, deberá recibir una expulsión obligatoria del distrito escolar, por 186 días de escuela, no obstante, a los estudiantes que se les compruebe que han cometido la agresión a un miembro del personal basado en un intento transferido (como se define en el término c.) no serán expulsados por un periodo de tiempo que resulte en la pérdida de más de dos (2) semestres de crédito y tal estudiante podrá ser colocado en programas fuera de la escuela.

Cualquier estudiante de escuela primaria al que se le compruebe que ha cometido una agresión (como se define en el término a.) contra cualquier miembro del personal del distrito escolar en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, estará sujeto a acción disciplinaria hasta, e incluyendo, expulsión del distrito escolar por 186 días de escuela.

Cualquier estudiante al que se le compruebe que ha cometido un asalto (como se define en el término b.) contra cualquier miembro del personal del distrito escolar en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, estará sujeto a acción disciplinaria hasta, e incluyendo, expulsión del distrito escolar por 186 días de escuela.

Para información acerca de petición de tareas escolares en caso que esté pendiente una decisión final sobre una suspensión extendida o expulsión, por favor vea la Norma BOE P1472 – *Tareas de Recuperación para los Estudiantes*.

Los términos usados en esta norma se definen como sigue:

- a. **Agresión** significa tocar o aplicar fuerza a otra persona, ilegal e intencionalmente, cuando es hecho de una manera ofensiva, insolente o amenazadora.
- b. **Asalto** significa amenazar o intentar causar daño corporal a una persona, ilegal e intencionalmente, junto con la aparente posibilidad de causarle daño corporal, poniendo inmediatamente a la persona en temor de causarle daño corporal. No es necesario que haya un contacto físico.
- c. **Intento Transferido** es cuando un acto es cometido contra una persona diferente a la víctima deseada, que de otra manera constituiría una agresión. La responsabilidad del actor es exactamente como si el acto hubiera sido cometido contra la víctima deseada.

Procedimientos Administrativos:

1. Cuando ocurre una violación de esta norma, la administración u otro oficial delegado llamará a las respectivas agencias del orden, conforme a la norma titulada *Seguridad Escolar y Reporte de Incidentes de Seguridad*.
2. Cuando se recomienda una suspensión extendida o expulsión para estudiantes de educación especial, refiérase a los requisitos adicionales mencionados en el *Manual Administrativo para Educación Especial*.

3. La administración establecerá un programa basado en la edad, severidad de la ofensa, antecedentes y cualquier otro factor relevante; que a discreción de la administración, pudiera ser ofrecido a los estudiantes que violen esta norma, con excepción de la agresión. Si el estudiante participa y concluye el programa, a discreción del oficial de audiencia, el estudiante pudiera ser reubicado en una escuela del distrito. En caso de ser reubicado, el oficial de audiencia seleccionará la escuela a la que el estudiante asistirá.
4. Se les deberá establecer un programa educativo a los estudiantes de escuela intermedia y preparatoria que hayan agredido a un miembro del personal por intento transferido. El programa no deberá ser conducido en ninguna escuela del distrito. La colocación de un estudiante en el programa, será a discreción del oficial de audiencia, o de la Junta de Educación si la decisión fue apelada ante la Junta.
5. A cada estudiante y al padre se le requerirá firmar anualmente un documento informándoseles de esta norma y de la acción disciplinaria que podrá ser tomada, si se comprueba que el estudiante ha violado esta norma.

El abogado de la Junta de Educación ha aprobado esta norma en forma y contenido legal.

Responsabilidad Administrativa:	Asistente del Superintendente para Escuelas Preparatorias
Fecha de la Última Revisión:	Abril de 2005
Fecha de la Revisión Anterior:	Julio de 2004